

12 de diciembre del 2018

Flash Newsletter Boletín

TAX & LEGAL

Servicio personalizado, Oportuno y de Alta Calidad

REGISTRO ÚNICO DE TRABAJADORES EXTRANJEROS EN COLOMBIA - RUTEC

El Ministerio del Trabajo emitió la Resolución 4386 del 9 de octubre de 2018 en virtud de la cual crea el “Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia - RUTEC”. El objetivo de la Resolución es la creación de una plataforma virtual para cuantificar, identificar y diagnosticar la inmigración laboral en el país con el fin de crear una Política Migratoria Laboral en Colombia.

El Ministerio del Trabajo estipuló en la Resolución que: “Tanto las entidades del sector público como las empresas del sector privado que vinculen o contraten personas extranjeras deberán inscribirlas ante el RUTEC con un plazo no mayor a 120 días contados a partir de la celebración del contrato o vinculación”.

Adicionalmente, el Ministerio señaló que “para los extranjeros que ya se encuentren vinculados o contratados en el país, la inscripción en el RUTEC tendrá un plazo de 120 días contados a partir de la expedición de la Resolución” es decir, el plazo vence el 9 de febrero de 2019.

La actualización en el RUTEC deberá hacerse cuando: i) finalice la vinculación o contratación del trabajador extranjero; ii) se presente cualquier evento que modifique la actividad económica del extranjero; iii) o cuando el extranjero cambie de manera permanente su lugar de residencia. En estos casos, la actualización del registro tendrá un plazo de 30 días calendario posteriores al hecho que genera la novedad.

Finalmente, el Ministerio del Trabajo estableció que la inscripción en el RUTEC deberá realizarse cada vez que “se vincule o contrate un trabajador extranjero, sin importar que existiere un registro anterior en el RUTEC, respecto de la misma persona”.

La plataforma estará disponible a través de la página web del Ministerio del Trabajo: www.mintrabajo.gov.co.

Los funcionarios del Ministerio del Trabajo tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de la presente Resolución. Por lo anterior, están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista.

Por último, es necesario aclarar que el registro RUTEC a que hace referencia esta regulación es un registro independiente y paralelo al Sistema de información para el Reporte de Extranjeros (SIRE por sus siglas) que administra Migración Colombia. Estos dos registros, aunque resultan similares, deben ser diligenciados por las compañías. El hecho de haber diligenciado alguno de estos

registros, no excusa a la compañía para diligenciar el otro. Por lo anterior, es importante incluir dentro de los controles y procedimientos internos la atención a al RUTEC y al SIRE simultáneamente por cada trabajador extranjero.

En Moore Stephens Colombia, contamos con la experiencia y el personal capacitado para asesorarlos en el cumplimiento de obligaciones migratorias relacionadas con los registros migratorios RUTEC y SIRE.

Cualquier información adicional, no dude en comunicarse con nosotros.

Nayivi Lozano Lozano
Socia
nlozano@moorestephensco.com

Encuétranos en:



[@MoorestephensCo](#)



[Moore Stephens Co](#)



[@MoorestephensCo](#)



[@Moorestephensco](#)



[Contacta a nuestros especialistas](#)



[Visita nuestra página web](#)